



CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑIA ANONIMA "EQUITESA,  
EQUIPOS y TERRENOS S. -  
A. "-----

CUANTIA : S/ 1.000.000.00.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-  
vincia de Guayas, República del Ecuador, hoy -  
día miércoles doce de noviembre de mil novecientos-  
ochenta, ante mf Doctor JORGE MALDONADO REN-

*12 de noviembre de 1980*

NELLA, abogado, NOTARIO TITULAR SEPTIMO DEL -  
CANTON GUAYAQUIL, comparecen las siguientes -  
personas : Señor don GUIDO ANTONIO USCOCO-  
VICH BODERO, quien declara ser ecuatoriano, ca-  
sado, ingeniero civil; señor don JOSE JULIO SE-  
RRANO CASTRO, quien declara ser ecuatoriano, -  
casado, ingeniero civil; doctor LUIS MIGUEL FE-  
LIX LOPEZ, quien declara ser ecuatoriano, casa-  
do, abogado; señor don ARTURO ISMAEL DEJO VE-  
LEZ, quien declara ser ecuatoriano, casado, inge-  
niero mecánico; todos y cada uno de ellos, por  
sus propios derechos; y, la compañía anónima -

" INMACONSA, INDUSTRIAS de MATERIALES PARA -  
CONSTRUCCIONES S. (A.", representada por el -  
señor don MANUEL VILLAVICENCIO MOREJON, quien  
declara ser ecuatoriano, divorciado, ingeniero civil,  
en su calidad de PRESIDENTE de la misma, con-

RCA/ forme lo acredita con la copia de la nota del

1 nombramiento extendido a su favor, cuyo conte-  
2 nido se inserta en la presente escritura públi-  
3 ca, como documento habilitante . - Los compa-  
4 recientes son mayores de edad; con domicilio -  
5 en esta Ciudad de Guayaquil; personas capaces  
6 para obligarse y contratar, a quienes de cono-  
7 cer doy fe; los mismos que comparecen a o -  
8 torgar esta escritura pública que contiene el-  
9 contrato de constitución de la compañía anóni-  
10 ma " EQUITESA, EQUIPOS y TERRENOS S. A. ",  
11 sobre cuyo objeto y resultados están bien ins-  
12 truidos, y a la que proceden de una manera li-  
13 bre y espontánea; y para su otorgamiento me -  
14 presentan la minuta que dice así : -----  
15 " SEÑOR NOTARIO . - En el Registro de Escri-  
16 turas Públicas a su cargo, sírvase incorporar -  
17 una que contenga la constitución de la compa-  
18 ñía " EQUITESA, EQUIPOS y TERRENOS S. A. ",  
19 con sus respectivos estatutos y declaraciones,  
20 al tenor de las siguientes cláusulas : -----  
21 P R I M E R A : INTERVINIENTES . - Comparecen  
22 a la celebración de la presente escritura,  
23 y celebran el contrato de constitución y-  
24 fundación de la compañía, los señores : GUIDO  
25 ANTONIO USCOCOVICH BODERO, casado, ingeniero  
26 civil; JOSE JULIO SERRANO CASTRO, casado, in -  
27 geniero civil; doctor LUIS MIGUEL FELIX LOPEZ,  
casado, abogado; ARTURO ISMAEL DEJO VELEZ, ca



...sario, ingeniero mecánico; y, la compañía " IN -

CONSA, INDUSTRIAS y MATERIALES PARA LA-

CONSTRUCCION S. A. ", representada por su -

PRESIDENTE y representante legal, señor Manuel

Villavicencio Morejón, divorciado, ingeniero civil, con-

forme se acredita con la nota del nombramiento

que se acompaña para que su texto se inser-

te en la presente escritura pública, como do-

cumento habilitante . - Todos los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados

en la Ciudad de Guayaquil; y con plena capa-

cidad para contratar.-----

S E G U N D A . - Los referidos comparecientes

manifiestan, por la presente, su voluntad de -

constituir una compañía anónima, por la vía si

multánea, para cuyo efecto unen sus capitales-

para emprender en operaciones civiles, a fin -

de participar de las utilidades de las mismas.

T E R C E R A . - La sociedad en formación -

se registrará por las disposiciones de la Ley de

Compañías, por las del Código Civil, y por los

siguientes estatutos sociales : -----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " EQUITESA, E -

QUIPOS y TERRENOS S. A. " .-----

CAPITULO PRIMERO : DENOMINACION, DOMICILIO

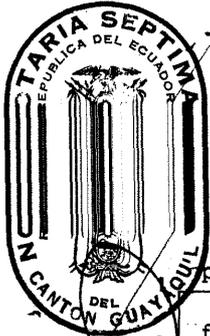
OBJETO SOCIAL y PLAZO . - A R T I C U L O

P R I M E R O . - Con la denominación de " E-

CA/ QUITESA, EQUIPOS y TERRENOS S. A. ", se -

constituye una compañía anónima con domicilio principal en la Ciudad de Guayaquil - Ecuador, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del territorio nacional, sujetándose a las normas legales pertinentes .-----

A R T I C U L O    S E G U N D O . - La compañía tendrá por objeto el dedicarse a la apertura de vías; construcción de caminos y carreteras/ <sup>para lo cual hará /</sup> transporte y acarreo de material pétreo; explotación de canteras; relleno de terrenos; compactaciones, mejoramiento de suelos, urbanizaciones, infraestructura agrícola; y, en general, a todo cuanto se relacione con este tipo de actividades, pudiendo, para el efecto, contratar con personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar del país, interviniendo en licitaciones y concurso de precios y ofertas, etcétera. - La compañía podrá importar las maquinarias, vehículos, equipos, repuestos, accesorios, y materiales destinados a las actividades propias de su objeto; podrá, asimismo, comprar, vender, y permutar terrenos, edificaciones, maquinarias y equipos; intervenir como accionista, como promotora y fundadora de otras compañías; asociarse con otras compañías, nacionales y extranjeras, para realizar trabajos; y, en general, intervenir en cualquier acto o contrato, - -



permitido -- por -- las -- leyes -- ecuatorianas, para el

2 fiel cumplimiento de la finalidad social de la  
3 compañía, y en relación con su objeto.-----

4 A R T I C U L O T E R C E R O . - La dura-  
5 ción de esta sociedad será de cincuenta años,  
6 a contarse desde la fecha de la inscripción-  
7 de esta escritura, en el registro mercantil, pu-  
8 diendo disolverse anticipadamente, por resolución  
9 de la junta general.-----

1991  
2037

10 CAPITULO SEGUNDO : DEL CAPITAL SOCIAL Y  
11 DE LAS ACCIONES . - A R T I C U L O C U A R

12 T O . - El capital social de la compañía se-  
13 rá de UN MILLON DE SUCRES (S/ 1.000.000.00),  
14 representado por doscientas acciones, ordinarias  
15 y nominativas, numeradas del cero cero uno al  
16 doscientos, de un valor nominal de CINCO MIL  
17 SUCRES (S/ 5.000.00 ) cada una . - Por cada-  
18 acción pagada se emitirá un título numerado,  
19 pudiendo, un mismo título, contener varias ac-  
20 ciones . - Los títulos serán firmados por el  
21 Presidente y el Vicepresidente de la compañía;  
22 y se extenderán en libros talonarios, correla-  
23 tivamente numerados . - Los títulos y certifi-  
24 cados nominativos se inscribirán en el Libro  
25 de Acciones y Accionistas, en el que se a-  
26 notarán las sucesivas transferencias; la consti-  
27 tución de derechos reales; y, las demás modi-  
28 ficaciones que ocurran con respecto al dere-

1 cho sobre las acciones.-----

2 A R T I C U L O Q U I N T O . - La compa-  
3 ña no podrá emitir acciones por un precio-  
4 inferior a su valor nominal, ni por un mon-  
5 to que exceda de su capital pagado.-----

6 A R T I C U L O S E X T O . - La propiedad  
7 de las acciones se prueba, y se transfiere en  
8 la forma prevista en la ley.-----

9 A R T I C U L O S E P T I M O . - En caso  
10 de pérdida o destrucción del título represen-  
11 tativo de una o más acciones, el interesado-  
12 deberá comunicarlo por escrito al Presidente,  
13 solicitándole uno nuevo del mismo, el que se  
14 le otorgará previo el cumplimiento de las -  
15 formalidades establecidas en la Ley de Com-  
16 pañas.-----

17 A R T I C U L O O C T A V O . - Las ac-  
18 ciones son indivisibles, y cada una de ellas  
19 completamente liberada, da derecho a un vo-  
20 to en las deliberaciones de la junta general,  
21 confiriendo, a su titular, la calidad de ac-  
22 cionista; así como los derechos que de ellas  
23 se deriven, y que <sup>se</sup> establecen en la ley y -  
24 en estos estatutos. - Las acciones no libe-  
25 radas tendrán esos mismos derechos, en propo-  
26 rción a su valor pagado.-----

27 A R T I C U L O N O V E N O . - La Junta  
28 General de Accionistas podrá, en cualquier mo-



mento, aumentar o disminuir el capital social-

de la compañía, siempre que a la sesión en-  
que se adopte esa resolución concurra, en pri-  
mera convocatoria, la mitad, más uno, del ca-  
pital pagado. - En caso de aumento, los ac-  
cionistas tienen derecho preferente en propor-  
ción a sus acciones, para suscribir el aumen-  
to del capital social.-----

CAPITULO TERCERO : DE LOS ORGANISMOS y -

FUNCIONARIOS. - - - - A R T I C U L O - - - - D E C I -

M O . - Para la dirección y administración de  
la compañía, ésta tendrá los organismos y fun-  
cionarios siguientes : La Junta General de  
Accionistas, el Directorio, el Presidente, el Vi-  
cepresidente, el Gerente Administrativo, el Ge-  
rente Financiero y los Subgerentes, que nombre  
el Directorio, de acuerdo a las necesidades -  
de la empresa, quienes actuarán de conformi-  
dad con las atribuciones que les confiere la  
ley y los presentes estatutos.-----

CAPITULO CUARTO : DE LA JUNTA GENERAL -

DE ACCIONISTAS . - A R T I C U L O - - U N -

D E C I M O . - La Junta General de Accio-  
nistas, formada por los socios legalmente con-  
vocados y reunidos, es el órgano supremo de  
la compañía.-----

A R T I C U L O - - D U O D E C I M O : R E -

P R E S E N T A C I O N . - Los accionistas, podrán ha -

RCA/28

1 eerse representar en las juntas, por mandata-

2 rios, mediante simple carta privada.-----

3 -ARTICULO DECIMO TERCERO-

4 -RO : PRESIDENCIA y SECRETARIA .- La jun-

5 ta general será presidida por el Presidente

6 de la compañía; y a falta de éste, por el

7 Vicepresidente. - La secretaría de la junta

8 general será desempeñada por el Gerente Ad-

9 ministrativo, y a su falta, por el Gerente Fi-

10 nanciero.-----

11 -ARTICULO DECIMO CUARTO:

12 -REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIO-

13 NISTAS .- Las juntas generales podrán ser

14 ordinarias o extraordinarias .- La Junta Ge-

15 neral Ordinaria de Accionistas se reunirá, for-

16 zosamente, dentro de los tres primeros meses

17 de cada año, para conocer y resolver los a-

18 suntos puntualizados en los números dos, tres

19 y cuatro del artículo doscientos setenta y

20 tres de la Ley de Compañías, en el día y

21 la hora que determine el Presidente, o a fal-

22 ta de éste, el Vicepresidente .- Las juntas

23 generales extraordinarias se reunirán previa

24 convocatoria hecha por el Presidente, o por

25 el Vicepresidente, cuando estuviere haciendo

26 sus veces .- Las juntas generales se reu-

27 nirán en Guayaquil, donde tiene su domicilio

RCA/28 -la compañía, en la sede social; salvo lo pre-



visto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-----

ARTICULO DECIMOCINCO QUINTO.

La convocatoria para la Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día en que deba llevarse a cabo, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la reunión, debiendo, además, ser convocadas mediante comunicaciones escritas, con cargo de recepción a los accionistas, o sus representantes legales, en los domicilios que hubieren señalado en la Ciudad de Guayaquil. - No será necesario el aviso de convocatoria por la prensa, para la validez de las juntas generales, cuando en ellas esté representado la totalidad del capital pagado, pudiendo, en este caso, reunirse las juntas, en cualquier lugar distinto de la Ciudad de Guayaquil, pero dentro del territorio nacional; los asistentes deben aceptar, por unanimidad, la celebración de la junta, y estar de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo suscribir el acta, bajo sanción de nulidad.---

ARTICULO DECIMOSEXTO:

-QUORUM. - Para que pueda considerarse va-

RCA/28

1 lidamente constituida la junta, en primera con-  
2 vocatoria, será necesario la asistencia de un  
3 número de accionistas que representen, por lo  
4 menos, el sesenta por ciento del capital pa-  
5 gado. - El quorum se establecerá en la for-  
6 ma prevista en el artículo doscientos setenta  
7 y nueve de la Ley de Compañías. - Si en  
8 la primera convocatoria no se pudiere integrar  
9 la junta general por falta de quorum, se pro-  
10 cederá a una segunda convocatoria, la misma -  
11 que se hará dentro de los treinta días sub-  
12 siguientes a la primera reunión. - La junta  
13 general se instalará en esta segunda convoca-  
14 toria, con el número de accionistas que asis-  
15 tieren. -----

16 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I -  
17 M O . - Para que la junta general pueda to-  
18 mar una decisión, ésta debe ser aprobada por  
19 la mayoría de votos del capital pagado, pre-  
20 sente en la misma; pero para que pueda ca-  
21 rdenar validamente el aumento o la disminu-  
22 ción del capital; la transformación, la fusión,-  
23 la disolución anticipada de la compañía, la  
24 reactivación de la misma en proceso de li-  
25 quidación, la convalidación, y, en general, cual-  
26 quier modificación de los estatutos, habrá de  
27 concurrir a ella, la mitad del capital pagado.

RCA/En segunda convocatoria bastará la representa-  
28



ción de la tercera parte del capital pagado.

2 Si luego de la segunda convocatoria no hu-  
 3 biere el quorum requerido, se procederá a u-  
 4 na tercera convocatoria, que no podrá demorar  
 5 más de sesenta días, contados a partir de -  
 6 la fecha fijada para la primera convocatoria,  
 7 ni modificar el objeto de la misma. La-  
 8 junta general así convocada, se constituirá -  
 9 con el número de accionistas presentes, para  
 10 resolver uno o más de los puntos menciona-  
 11 dos en el inciso primero; debiendo expresarse  
 12 estos particulares, en la convocatoria que se  
 13 haga.-----

ARTICULO DECIMO OCTAVO:

14 FACULTADES . - La Junta General de Accionis-  
 15 tas es la máxima autoridad dentro de la com-  
 16 paña; y tendrá la facultad de resolver todos  
 17 los asuntos relativos a los negocios socia-  
 18 les, cualquiera que sea la naturaleza de e-  
 19 llos, y a sus decisiones estarán sometidos -  
 20 todos los funcionarios y empleados de la  
 21 compañía; así como todos los accionistas, ha-  
 22 yan o no, asistido a la reunión correspondien-  
 23 te.-----

ARTICULO DECIMO NOVENO:

24 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE AC-  
 25 CIONISTAS . - Serán atribuciones de la Junta

26 General de Accionistas : UNO . - Nombrar y  
 27  
 28

1 .remover al Presidente, al Vicepresidente, a cua-  
2 tro directores principales, y a cuatro suplentes;  
3 comisarios, gerentes, o cualquier otro funciona-  
4 rio que hubiere sido creado por los estatutos.  
5 DOS .- Conocer anualmente las cuentas, ba-  
6 lances e informes que le presentaren <sup>anualmente,</sup> / el Di-  
7 rectorio, el Presidente, los gerentes, y el Co-  
8 misario, acerca de los negocios sociales; y  
9 dictar la resolución correspondiente. - ✓ TRES. -  
10 -Fijar la retribución del Comisario, de los ad-  
11 ministradores y de los integrantes de los or-  
12 ganismos de administración y fiscalización, -  
13 cuando no estuviere determinado en los esta-  
14 tutos, o su señalamiento no correspondiera a o-  
15 tro organismo o funcionario. - ✓ CUATRO. - Co-  
16 nocer el balance general, la cuenta pérdidas -  
17 y ganancias; y resolver acerca de la distri-  
18 bución de beneficios sociales. - ✓ CINCO. - Re-  
19 solver sobre el aumento del capital social, -  
20 la cuantía y la forma en que debe hacerse  
21 tal aumento. - ✓ SEIS. - Resolver sobre la  
22 amortización de las acciones. - ✓ SIETE. - Re-  
23 solver acerca de la fusión, transformación, di-  
24 solución y liquidación de la compañía; nom-  
25 brar liquidadores y considerar las cuentas de  
26 liquidación. - ✓ OCHO. - Reformar el contrato  
27 social de la compañía y prorrogar o reducir  
RCA / el plazo de duración de la misma. - ✓ NUEVE.



1 - Autorizar al Presidente o a los administrado-  
 2 - res de la compañía, que estén facultados pa-  
 3 - ra representarla legalmente, para que realicen  
 4 - operaciones financieras con bancos, instituciones  
 5 - comerciales, o con cualquier institución finan-  
 6 - ciera del país, o del extranjero. - DIEZ -

7 - Aprobar anualmente el presupuesto de la com-  
 8 - paña, cuya proforma será presentada por el  
 9 - Directorio. - ONCE - Absolver todas las -  
 10 - consultas que le fueren formuladas por el -  
 11 - Directorio, por el Presidente, y por los demás -  
 12 - funcionarios de la compañía. - DOCE - In-

13 - terpretar, con carácter obligatorio, los presen-  
 14 - tes estatutos. - TRECE - Ejercer todas las  
 15 - demás atribuciones que estuvieren contempladas  
 16 - en la Ley de Compañías; y todas aquellas -  
 17 - que no estén atribuidas a otro organismo o  
 18 - funcionario. -----

19 - A R T I C U L O V I G E S I M O . - El Ac-  
 20 - ta de la Junta General de Accionistas se la  
 21 - extenderá al final de la misma sesión, y la  
 22 - suscribirán el Presidente y el Secretario; sal-  
 23 - vo que los accionistas se hayan constituido  
 24 - en junta general, sin previa convocatoria, en  
 25 - cuyo caso deberán ser suscritas por todos -  
 26 - los concurrentes. -----

27 - CAPITULO QUINTO : DEL DIRECTORIO . - A R -  
 28 - T I C U L O V I G E S I M O P R I M E -

RCA

1 - R O G A - El Directorio estará formado por el -  
2 - Presidente y cuatro directores principales, y -  
3 - cuatro suplentes, nombrados por un período de  
4 - cinco años, por la Junta General de Accio -  
5 - nistas. - Los cuatro directores, a excepción -  
6 - del Presidente, podrán ser socios, o no. Ha -  
7 - brá también un Vicepresidente. -----

8 A R T I C U L O V I G E S I M O S E -  
9 G U N D O : DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.

10 El Presidente del Directorio lo será, también,  
11 de la compañía, quien durará por un período  
12 de cinco años; pudiendo ser indefinidamente -  
13 reelegido. - A falta del Presidente, le sub -  
14 rogará el Vicepresidente. -----

15 A R T I C U L O V I G E S I M O T E R -  
16 C E R O . - El quorum del Directorio estará -

17 integrado por la concurrencia del Presidente o  
18 del Vicepresidente, en caso de subrogación; y  
19 por la concurrencia de dos vocales principa -  
20 les, por lo menos; los suplentes, se conside -  
21 rarán automáticamente principalizados, en caso -  
22 de ausencia de los principales. - Las reso -  
23 luciones del Directorio serán tomadas por el  
24 voto conforme de, por lo menos, tres de sus  
25 miembros. - El Presidente tendrá voto diri -  
26 mente en caso de empate. -----

27 A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R

R C A / T O . - En las sesiones del Directorio actua



1           ta como secretario, el Gerente Administrativo, -  
 2 sin derecho a voto, pero con voz informativa;  
 3 a su falta o ausencia, puede actuar, en su  
 4 reemplazo, uno cualquiera de los directores a-  
 5 signados para el efecto.-----

6           A R T I C U L O   - V I G E S I M O   - Q U I N -  
 7 T O . - El Directorio deberá reunirse, por lo  
 8 menos, cada dos meses; y podrá ser convocado  
 9 por el Presidente, o por el Gerente Adminis-  
 10 trativo. - La convocatoria se hará mediante -  
 11 una circular. - En la convocatoria se indi -  
 12 cará el asunto, o asuntos, a tratarse; el día,  
 13 la hora, así como el lugar que, necesariamen-  
 14 te, deberá ser el del domicilio de la com -  
 15 paña. - Para efecto de las citaciones, a -  
 16 que se refiere el presente artículo, será pue-  
 17 ba suficiente el hecho de haberse cursado un  
 18 aviso escrito, con cargo de recepción en el  
 19 domicilio señalado por los directores.-----

20           A R T I C U L O   V I G E S I M O   S E X T O :  
 21           A T R I B U C I O N E S   D E L   D I R E C T O R I O . - Son atribu-  
 22 ciones del Directorio : / UNO . - Supervigilar-  
 23 la marcha administrativa de la compañía. / DOS .  
 24 Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las  
 25 resoluciones de la Junta General de Accionis-  
 26 tas . - / TRES . - Formular las proformas presu-  
 27 puestarias y someterlas a la aprobación de -  
 RCA / la junta general . - / CUATRO . - Dictar las -

1 normas reglamentarias para la marcha de la  
2 compañía. - CINCO. - Conceder licencia al  
3 -Presidente, al Vicepresidente, a los gerentes y  
4 a los comisarios. - SEIS. - Nombrar contador  
5 o a un auditor, si lo creyere conveniente; y  
6 fijar sus remuneraciones. - SIETE. - Ejercer  
7 las demás atribuciones que le conceden los  
8 presentes estatutos.-----  
9 CAPITULO SEXTO : ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE  
10 DE LA COMPAÑIA. - ARTÍCULO CXXVIGESIMO.  
11 SEPTIMO. - Son atribuciones del Presidente:  
12 a) Organizar y dirigir la gestión  
13 administrativa de la compañía; b) Ejercer la  
14 representación legal, judicial y extrajudicial de  
15 la compañía; e intervenir en actos y contratos  
16 que ella celebre, y tengan relación con el  
17 giro normal de la compañía; c) Girar, aceptar,  
18 ceder, endosar y descontar, a nombre de  
19 la compañía, toda clase de documentos, obligaciones,  
20 y órdenes de pago; d) Realizar  
21 cualquier tipo de operación financiera, o mercantil,  
22 fuera del territorio nacional, a nombre  
23 de la compañía, pudiendo gestionar y obtener  
24 préstamos en instituciones bancarias o crediticias  
25 del exterior, sin restricción de ninguna  
26 naturaleza; e) Presidir las sesiones de la  
27 Junta General de Accionistas, y del Directorio;  
R20 A/ y suscribir las actas correspondientes; f) Pre-



1 - presentar anualmente un informe de labores, a -  
 2 - la Junta General de Accionistas; g) Designar  
 3 - apoderados especiales; pues, los generales s6-  
 4 - lo puede otorgarlos previa autorización de la  
 5 - junta general; h) Ejercer todas las demás -  
 6 - atribuciones que le confieren las leyes, los -  
 7 - estatutos, o las resoluciones de la junta ge-  
 8 - neral y el Directorio.-----

9 - A R T I C U L O V I G E S I M O . . . . . O C T A

10 - V O . - Para ser presidente de la O compañía -  
 11 - se requiere ser accionista.-----

12 - C A P I T U L O S E P T I M O : D E L V I C E P R E S I D E N T E . . .

13 - A R T I C U L O V I G E S I M O . . . . . N O .

14 - V E N O . - A falta del Presidente le subro-  
 15 - gará el Vicepresidente, quien actuará de a -  
 16 - cuerdo a las atribuciones que le confiere los  
 17 - presentes estatutos.-----

18 - A R T I C U L O T R I G E S I M O . . . . . E l -

19 - Vicepresidente será elegido por la Junta Ge-  
 20 - neral de Accionistas; durará dos años en sus  
 21 - funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido.

22 - Tendrá las funciones de director; y en caso -  
 23 - de ausencia, subrogará al Presidente. - La -  
 24 - simple nota de comunicación servirá como do-  
 25 - cumento habilitante.-----

26 - C A P I T U L O O C T A V O : D E L O S G E R E N T E S . - A R -

27 - T I C U L O T R I G E S I M O . - P R I M E

R C A / R O . - Habrá un Gerente Administrativo, y un

1 Gerente o Financiero; y durarán en sus funciones  
2 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

3 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E -

4 G U N D O : ATRIBUCIONES DEL GERENTE AD -

5 MINISTRATIVO . - Son atribuciones del Gerente

6 Administrativo : a ) Distribuir los ingresos -

7 de la compañía, de acuerdo a la política fi-

8 nanciera trazada por la Junta General de Ac-

9 cionistas, por el Directorio, o por el Presiden-

10 te; b ) Contratar el personal subalterno de -

11 la compañía, previa la aprobación del Presiden-

12 te, y con la constancia de habersele conferido

13 poder especial, para contratar legalmente, a nom-

14 bre de la compañía; c ) Ejercer el control -

15 de todo el personal subalterno de la compa-

16 ña; d ) Ejecutar la política financiera y e-

17 conómica de la compañía, de acuerdo a las -

18 resoluciones que tomé la junta general, el Di-

19 rectorio, o el Presidente; e ) Cumplir y hacer

20 cumplir las disposiciones emanadas del Presi-

21 dente; f ) Mantener informado al Presidente -

22 de sus gestiones, y presentar, por escrito, un

23 informe de sus labores a la Junta General -

24 de Accionistas.-----

25 A R T I C U L O T R I G E S I M O T E R -

26 C E R O : ATRIBUCIONES DEL GERENTE FINAN-

27 CIERO . - a ) Ejercer un control de la pro-

RCA/28 ducción de la compañía, en lo referente a los



ingresos y egresos; b ) Ejercer control sobre  
2 las utilidades y costos de los negocios so-  
3 ciales, en las contrataciones que la compañía  
4 hiciere con cualquier persona, natural o jurf-  
5 dica; c ) Cumplir con las disposiciones e-  
6 manadas de los organismos de gobierno de -  
7 la compañía; d ) Mantener informado al Pre-  
8 sidente, de sus gestiones, y presentar un in-  
9 forme de sus labores, a la Junta General Or-  
10 dinaria de Accionistas; e ) Ejercer las demás  
11 atribuciones que le confiere la Junta General  
12 de Accionistas.-----

13 CAPITULO NOVENO : DE LOS SUBGERENTES. -

14 ARTICULO TRIGESIMO CUAR

15 TO . - Habrá uno, o más, subgerentes, los -  
16 mismos que tendrán las facultades y atribu-  
17 ciones que el Presidente les asigne; y ejerce-  
18 rán sus funciones por el lapso de dos años,  
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

20 ARTICULO TRIGESIMO QUI N

21 TO . - Habrá un comisario principal, y uno-  
22 suplente, que serán elegidos por la Junta Ge-  
23 neral de Accionistas . - El Comisario durará -  
24 dos años en el ejercicio de su cargo, pu -  
25 diendo ser reelegido indefinidamente; y tendrá-  
26 derechos ilimitados de inspección y vigilancia  
27 sobre todas las operaciones sociales, sin de-  
28 pendencia de la administración, y sólo en in-

RCA

1 terés de la compañía . - Sus atribuciones y  
2 deberes son los señalados en la Ley de Com-  
3 pañas; y estará sujeto a las prohibiciones e  
4 impedimentos previstos en la citada ley;-----

5 CAPITULO DECIMO : DISPOSICIONES GENERALES.

6 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E X

7 T O : ENTREGA DE FUNCIONES . - Ningún fun-

8 cionario de la compañía, en caso de renun-

9 cia o terminación del período de sus funcio-

10 nes, podrá separarse del cargo mientras no -

11 sea debidamente reemplazado . - Se exceptúa -

12 el caso de remoción en el que el funciona-

13 rio removido deberá cesar inmediatamente en-

14 sus funciones.-----

15 A R T I C U L O T R I G E S I M O S E P

16 T I M O : DISOLUCION . - La compañía se -

17 disolverá en los siguientes casos : a ) Por-

18 resolución de la Junta General de Accionistas,

19 reunida conforme a lo dispuesto en la Ley -

20 de Compañías y en los presentes estatutos; -

21 b ) Por expiración del plazo para la cual -

22 fue constituida, si no se lo prorroga; c ) Por

23 conclusión de las actividades para las que -

24 se estableció, o por la imposibilidad manifies-

25 ta de realizar el fin social; d ) Por reso-

26 lución judicial, o de la Superintendencia de-

27 Compañías, en los casos previstos en la ley;

28 RGA / y, e ) Por cualquier otra causa determinada -



en la Ley de Compañías, vigente.-----

2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

A R T I C U L O    T R I G E S I M O    O C -

T A V O : LIQUIDACION . - La Junta General de Accionistas, que resuelva la liquidación, elegirá uno, o varios liquidadores, y fijará sus atribuciones . - Si la compañía entrare en liquidación, por vencimiento del plazo, y sin previa resolución de una junta general de accionistas, el último presidente actuará automáticamente como liquidador.-----

A - R - T - I - C - U - L - O    T R I G E S I M O    N O -

V E N O . - Dentro de los tres primeros meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se formará el balance general; el estado de cuentas, de pérdidas, y ganancias; y la propuesta de distribución de beneficios, que los administradores pondrán a consideración de la junta general, con la memoria explicativa de la gestión y situación económica y financiera de la compañía.-----

A R T I C U L O    C U A D R A G E S I M O . -

La reserva legal se formará con el diez por ciento, por lo menos, de las utilidades liquidadas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje señalado en la Ley de Compañías.-----

A R T I C U L O    C U A D R A G E S I M O -

P R I M E R O . - El pago de utilidades so-

RCA

1 bre las acciones, se hará en razón de los -

2 "beneficios" realmente obtenidos y percibidos de

3 la compañía. - La distribución de dividendos

4 a los accionistas se realizará, en proporción

5 al valor pagado de sus respectivas acciones.

6 SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. -

7 El capital social de la compañía "EQUITESA;

8 EQUIPOS y TERRENOS S. A., es de UN MI-

9 LLON DE SUARES ( \$/ 1.000.000.00 ), que se -

10 encuentra suscrito íntegramente, y pagado, de -

11 la siguiente forma : -----

12 UNO . - Suscripción . - El doctor MIGUEL FE

13 LIX LOPEZ / ha suscrito doce acciones de cin-

14 co mil suares cada una; el ingeniero GUIDO -

15 USCOCOVICH BODERO / ha suscrito diez acciones

16 de cinco mil suares cada una; el ingeniero -

17 ARTURO DEJO VELEZ / ha suscrito dos acciones

18 de cinco mil suares cada una; el ingeniero -

19 JOSE JULIO SERRANO CASTRO / ha suscrito dos

20 acciones de cinco mil suares cada una; y, la

21 compañía " INMACONSA, Industria de Materiales

22 para Construcciones S. A." / representada por su

23 Presidente y representante legal ingeniero MA-

24 NUEL VILLAVICENCIO MOREJON ha suscrito cien

25 to setenta y cuatro acciones de cinco mil -

26 suares cada una. -----

27 DOS . - Pago . - El pago de las acciones -

28 suscritas se lo efectúa de la siguiente ma -

12  
10  
2  
2  
174  
200

RCA



1 era : El doctor Luis Miguel Félix López paga,  
 2 en numerario, el veinticinco por ciento de las  
 3 acciones que ha suscrito, esto es, QUINCE MIL  
 4 SUCRES; el ingeniero Guido Antonio Usocovich -  
 5 Bodero paga, en numerario, el veinticinco por -  
 6 ciento de las acciones que ha suscrito, esto -  
 7 es, DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES; el ingeniero  
 8 JOSE JULIO SERRANO CASTRO paga, en numerario,  
 9 el cien por ciento de las acciones que ha -  
 10 suscrito, esto es, DIEZ MIL SUCRES; y, el inge -  
 11 niero ARTURO ISMAEL DEJO VELEZ paga, en nu -  
 12 merario, el cien por ciento de las acciones  
 13 que ha suscrito, esto es, DIEZ MIL SUCRES, -  
 14 según consta del certificado de integración de  
 15 capital, otorgado por el Banco del Pacífico, de  
 16 esta Ciudad de Guayaquil; el saldo no pa-  
 17 gado de cada una de las acciones sus-  
 18 critas, será cancelado en su totalidad, dentro  
 19 del plazo máximo de un año, a partir de la  
 20 fecha de suscripción de la presente constitu-  
 21 ción de la compañía; vencido el plazo antes  
 22 indicado, se ejercerán las acciones de ley, -  
 23 contra los socios en mora. - La compañía -  
 24 " INMACONSA, por la interpuesta persona de -  
 25 su Presidente y representante legal, ingeniero  
 26 Manuel Villavicencio Morejón, paga, en espe -  
 27 cies, la totalidad de las ciento setenta y -  
 28 cuatro acciones suscritas, por un valor de cin

RCA/

1 co mil sucres cada una, esto es, la cantidad

2 de OCHOCIENTOS SETENTA MIL SUCRES, para lo

3 cual procede a aportar y transferir, en e -

4 najenación perpetua, como en efecto así lo

5 hace en este contrato, a favor de la compa -

6 ña " EQUITESA, EQUIPOS y TERRENOS S. A.",

7 un lote de terreno, bien raz de su única

8 y exclusiva propiedad, con una superficie de

9 DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA y DOS METROS

10 CUADRADOS, que está signado con el núme -

11 ro TRECE de la manzana número VEINTICUA -

12 TRO, que corresponde al plano de una loti -

13 zación situada a la altura del kilómetro diez

14 de la Carretera Guayaquil - Daule, lado iz -

15 quierdo, donde INMACONSA está realizando o -

16 bras de urbanización, y que pertenece a la

17 zona urbana de Guayaquil, para lo cual INMA -

18 CONSA solicitó y obtuvo, del Muy Ilustre Con -

19 cejo Cantonal de Guayaquil, la autorización

20 para continuar con su plan de venta de lo -

21 tes de terreno en la zona indicada, de acuer -

22 do con la resolución que la citada cor -

23 poración tomó en su sesión de ocho de sep -

24 tiembre de mil novecientos setenta y uno, -

25 A fin de cumplir con lo indicado en dicha

26 resolución, y ajustarse a las exigencias de

27 la Ordenanza de Parcelaciones y Urbanizacio -

RCA/ nes, la compañía propietaria y promotora de -



1 esta parcelación, el treinta de diciembre de -  
 2 mil novecientos setenta y uno otorgó, ante el  
 3 notario primero de este cantón doctor Carlos  
 4 Quiñónez Velásquez, la escritura pública por -  
 5 medio de la cual " INMACONSA " hace entre-  
 6 ga y transferencia de dominio a favor de -  
 7 la Municipalidad de Guayaquil, de todos los -  
 8 terrenos que servirán para calles de la lo-  
 9 tización, así como también transfirió el domi-  
 10 nio de treinta mil ochenta y seis metros -  
 11 cuadrados que forman la manzana número vein-  
 12 te de la misma, a fin de que se lo des -  
 13 tine a espacios verdes de dicha parcelación.  
 14 Esta escritura pública fue inscrita en el -  
 15 registro de la propiedad de este cantón, el -  
 16 primero de febrero de mil novecientos setenta  
 17 y dos . - Dicho lote de terreno, signado con  
 18 el número trece que, por este acto, " INMA-  
 19 CONSA " transfiere a favor de EQUITESA, tiene -  
 20 las siguientes medidas y linderos : Por el -  
 21 NORTE, con noventa y nueve metros de lon-  
 22 gitud, limita con el lote número doce, de pro-  
 23 piedad de " INMACONSA "; por el SUR, con -  
 24 ciento treinta y seis metros de longitud, li-  
 25 mita con el lote número catorce, de propie-  
 26 dad de " TRAMESA ", Trabajos Mecanizados S.  
 27 A.; por el ESTE, con cien metros de longitud,  
 28 R C A / tiene frente a una calle de veinte metros -

"MUNDO"

1 de ancho, aún sin nombre, que era el antiguo  
2 límite urbano; y, por el OESTE, con noventa -  
3 metros de longitud, limita con el lote núme-  
4 ro siete, de propiedad de " INMACONSA ". -  
5 La subdivisión de la manzana número veinti-  
6 cuatro, en lotes, se hizo con la aprobación -  
7 del Muy Ilustre Concejo Cantonal de Guaya-  
8 quil, en su sesión de dieciséis de noviem -  
9 bre de mil novecientos setenta y seis; y los  
10 planos fueron protocolizados en la notaría se-  
11 gunda del cantón, con el número un mil cien  
12 to sesenta y ocho/setenta y seis, el veinti-  
13 cuatro de noviembre de mil novecientos se -  
14 tenta y seis; y en el registro de la pro -  
15 piedad del cantón, con el número doce mil -  
16 novecientos dieciocho del repertorio, el veinti-  
17 tres de diciembre de mil novecientos seten-  
18 ta y seis. - Este inmueble, o bien raíz, lo  
19 adquirió la compañía " INMACONSA ", dentro -  
20 de un cuerpo de terrenos que, en mayor ex-  
21 tensión, adquiriera mediante compra a los he-  
22 rederos del señor Gabriel Massuh Bashour, co-  
23 mo consta en la escritura pública otorgada -  
24 ante el notario doctor Jorge Jara Grau, el -  
25 treinta de agosto de mil novecientos sesenta,  
26 e inscrita en el registro de la propiedad -  
27 de este cantón, el dos de septiembre del -  
RCA/ mismo año. - El señor Gabriel Massuh Bas-



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

hour lo adquirió, en mayor extensión, por compra al señor Nassin Bashour Bashour, tal como aparece en la escritura pública autorizada por el notario señor José María Montalván - Cornejo, el doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, e inscrita el dieciocho de los mismos mes y año. - El señor Nassin Bashour Bashour lo adquirió por compra a la compañía Agrícola y Comercial - S. A., según consta de la escritura pública otorgada ante el notario señor José María Montalván Cornejo, el veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno, e inscrita al día siguiente. - La compañía Agrícola y Comercial S. A. la hubo por compra al señor Leopoldo Mercado, como aparece de la escritura pública autorizada por el notario señor Pedro S. Alcívar Moreira, el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscrita el treinta del mismo mes y año. -----

DECLARACION . - La compañía " INMACONSA ", por la interpuesta persona de su Presidente - y representante legal ingeniero Manuel Villavicencio Morejón, declara que el predio aportado no tiene gravámen de ninguna clase; no obstante lo cual se compromete al saneamiento de toda evicción, y de los vicios redhi-

RCA/28

"MUNDO"

1 bitorios, que llegaren a afectar al referido -  
2 bien, manifestando, además, que el lote número  
3 trece tiene las mismas características de to-  
4 das las manzanas ubicadas en la zona urba-  
5 na, es decir, que tiene ya, o sea está, ter-  
6 minando de hacer: a ) Relleno total y  
7 compactación de las calles; b ) Postes y ala-  
8 mbrado para luz y fuerza eléctrica; c ) Pos-  
9 tes y alambrado para teléfono; d ) Tuberías  
10 y zánjas para la salida de las aguas llu-  
11 vias; e ) Plan completo de arborización de -  
12 ambos lados de cada calle; f ) Hitos de -  
13 hormigón para la demarcación de cada lote; -  
14 g ) Agua potable . - Tiene asegurada su co-  
15 nexión con la Carretera Guayaquil - Daule, -  
16 por una calle asfaltada conocida con el nom-  
17 bre de Avenida de los Eucaliptos; y se está  
18 construyendo otra, de veinticuatro metros de -  
19 ancho, que será la Avenida de las Casuarinas .  
20 AVALUO . - Los socios declaran que han a-  
21 valuado el inmueble o lote de terreno des-  
22 crito anteriormente, en la suma de OCHOCIENTOS  
23 SETENTA MIL SUCRES ( S/ 870.000.00 ), y  
24 que siendo este valor el justo precio del -  
25 terreno, aceptan la transferencia que se hace  
26 por este acto . - En consecuencia, y en vir-  
27 tud de este aporte en especie, la compañía

RCA 28/ " INMACONSA " paga la totalidad de las ac-



2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ciones que ha suscrito, aclarándose que los gastos de transferencia serán de cargo de la empresa aportante.-----

AUTORIZACION . - Los otorgantes, fundadores de " EQUITESA, EQUIPOS y TERRENOS S. A. ", facultan, en forma expresa, al abogado Abraham Verduga Cañarte, para que realice todos los trámites relacionados con la aprobación legal de la compañía, sus inscripciones, y toda gestión que sea necesaria para el perfeccionamiento de su constitución . - Dígnese, usted, señor notario, autorizar la escritura con las formalidades de ley . - Firmado ) ABRAHAM VERDUGA CAÑARTE - Abogado - Registro número un mil seiscientos treinta y siete - Guayaquil".-

DOCUMENTOS HABILITANTES :

NOMBRAMIENTO . - INDUSTRIA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES S. A. " INMACONSA " - Terrenos para Industrias, Ranchos, Fábricas, etcétera; a diez minutos del centro de Guayaquil.- Oficina Lorenzo de Garaycoa seiscientos tres seiscientos cinco y Urdaneta - Teléfonos tres cero uno cero tres dos - tres cero tres cinco cero siete . - KILOMETRO NUEVE y MEDIO VIA a DAULE - Teléfono tres cinco cero nueve - cinco seis . - Guayaquil, enero siete de mil novecientos ochenta . - Señor doctor ingeniero - MANUEL A. VILLAVICENCIO MOREJON - Ciudad.

RCA/  
28

1       Muy   señor   mfo   :   Por   la   presente   llevo -

2       a   su   conocimiento   que   la   Junta   General -

3       Extraordinaria   de   Accionistas   de   INDUSTRIAS -

4       y   MATERIALES   PARA   CONSTRUCCIONES   S.   A. "

5       INMACONSA   ",   celebrada   el   día   tres   de   e -

6       nero   de   mil   novecientos   ochenta,   tuvo   el -

7       acuerdo   de   reelegir   a   usted,   para   desem -

8       peñar   por   cuatro   años   más,   las   funciones -

9       de   PRESIDENTE,   con   sujeción   a   las   dispo -

10       siciones   estatutarias   de   "   INMACONSA   ",   por -

11       lo   que,   de   acuerdo   con   la   Cláusula   Vigésima -

12       Primera   de   los   estatutos   de   esta   compañía,   le

13       corresponde   a   usted   "   la   representación   judicial,

14       extrajudicial   y   administrativa   de   "   Inmaconsa   ",

15       sin   limitación   alguna;   y   a   sus   decisiones   es -

16       tarán   sometidos   todos   los   funcionarios   de   la -

17       sociedad   "   .   -   Esta   Junta   Extraordinaria   de   Ac -

18       cionistas   de   "   Inmaconsa   "   acordó,   igualmente, -

19       autorizar   a   usted   para   que   firmo   solo,   en   re -

20       presentación   de   esta   compañía,   las   escrituras -

21       públicas   de   transmisión   de   dominio   de   las   par -

22       celas   de   la   lotización   de   sus   terrenos,   hasta -

23       la   suma   de   UN   MILLON   DE   SUCRES   (\$/ 1.000.000.00).

24       En   las   ventas   de   lotes,   que   tengan   un   mayor,

25       las   escrituras   públicas   de   transmisión   de   do -

26       minio,   deberá   firmarlas   conjuntamente   con   el -

27       Gerente   .   -   Su   acertada   designación   ha   sido   e -

28       RCA/   fectuada   conforme   a   lo   dispuesto   en   la   Cláu -



1 - sula Vigésima de los estatutos de esta socie-  
2 dad, legalizados por escritura pública del día  
3 seis de julio de mil novecientos cincuenta -  
4 y tres, autorizada por el Notario del Cantón  
5 Guayaquil señor José María Montalván Cornejo  
6 y por la escritura pública de prórroga de -  
7 plazo, del día veintisiete de diciembre de -  
8 mil novecientos setenta y tres, autorizada por  
9 el notario décimo segundo abogado Eustorgio-  
10 Tandazo M., inscrita en el registro mercantil,  
11 el veintiuno de julio de mil novecientos se-  
12 tenta y cinco, de fojas tres mil quinientos -  
13 setenta y cinco a tres mil quinientos ochenta  
14 y cuatro, número doscientos treinta del re-  
15 gistro de industriales; y anotada bajo el nú-  
16 mero diez mil setecientos sesenta y uno del  
17 repertorio. - Muy atentamente, firmado ) firma-  
18 ilegible : Ingeniero Comercial Danilo Villavicen-  
19 cio Verdelli - GERENTE "-----"  
20 ACEPTO el cargo de Presidente de la Compa-  
21 ñía Industria de Materiales para Construccio-  
22 nes S. A. " INMACONSA " . - Firmado) firma  
23 ilegible : Doctor Ingeniero Manuel Villavicencio  
24 Morejón - Cédula cero nueve cero uno nueve  
25 siete siete siete tres seis . - Guayaquil, e -  
26 nero nueve de mil novecientos ochenta "-----"  
27 QUEDA inscrito este nombramiento de fojas -  
RCA/28 tres mil treinta y siete a tres mil treinta-

1 y ocho, número quinientos cincuenta y cinco -

2 del registro mercantil; y anotado bajo el nú-

3 mero un mil novecientos uno del repertorio, -

4 archivándose los certificados de registro y -

5 defensa nacional . - Guayaquil, a treinta de -

6 enero de mil novecientos ochenta . - El Re-

7 gistrador Mercantil, firmado ) firma ilegible : -

8 Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE -

9 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ". -

10 Hay un sello .-----

11 SOLICITUD y CERTIFICACION . - Señor Regis -

12 trador de la Propiedad del Cantón Guayaquil. -

13 Sírvase conferirme, al pie de la presente, una

14 certificación por la que conste la historia -

15 del dominio, linderos y gravámenes, sobre un-

16 terreno de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA -

17 y DOS METROS CUADRADOS ( 10.872.00 M2.), -

18 signado con el número TRECE ( 13 ), de la -

19 manzana VEINTICUATRO ( 24 ), ubicado en la -

20 lotización de propiedad de " INMACONSA ", si-

21 tuado a la altura del kilómetro diez de la -

22 Carretera Guayaquil - Daule . - Este terreno fue

23 adquirido por la compañía INMACONSA dentro-

24 de un cuerpo de terreno de mayor extensión,

25 por compra que hiciera a los herederos del

26 señor Gabriel Massuh Bashour, mediante escri-

27 tura pública otorgada ante el notario doctor -

RCA/28 Jorge Jara Grau, el treinta de agosto de mil



1 -novecientos sesenta, e inscrita en el registro  
 2 de la propiedad de este cantón, el dos de -  
 3 septiembre del mismo año . - La subdivisión -  
 4 de la manzana número veinticuatro ( 24 ), en  
 5 lotes, se hizo con la aprobación del Muy I-  
 6 lustre Concejo Cantonal de Guayaquil,, en su -  
 7 sesión de dieciséis de noviembre de mil no-  
 8 vecientos setenta y seis . - Los planos fue -  
 9 ron protocolizados en la notaría segunda del-  
 10 cantón, con el número un mil ciento sesenta  
 11 y ocho / setenta y seis, el veinticuatro de -  
 12 noviembre de mil novecientos setenta y seis;  
 13 y en el registro de la propiedad del cantón,  
 14 con el número doce mil novecientos dieciocho  
 15 del repertorio, el veintitrés de diciembre de-  
 16 mil novecientos setenta y seis. - Firmado ) -  
 17 firma ilegible Abraham Verduga Cañarte - A -  
 18 bogado - Número número un mil seiscientos  
 19 treinta y siete - Guayaquil".-----

20 EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON  
 21 certifica : Que examinados los registros de-  
 22 esta oficina según sus índices, desde el dos  
 23 de enero de mil novecientos cincuenta, hasta -  
 24 esta fecha, no aparece que parte de una ex-  
 25 tensión de terreno, ubicada en la Parroquia -  
 26 Pascuales de este cantón, que retiene parcial-  
 27 mente en propiedad INDUSTRIA DE MATERIALES  
 28 PARA CONSTRUCCIONES S. A. ( INMACONSA ),-

RCA/

1 luego de haberse verificado sucesivas desmem-  
2 -braciones, esté sujeto a embargo, prohibición -  
3 -judicial de enajenar, o gravar, ni afectado con  
4 más gravámenes que una hipoteca constituida -  
5 -a favor de La Previsora Banco Nacional de  
6 -Crédito, por la suma de un millón seiscien-  
7 -tos mil sucres, según escritura pública extendi-  
8 -da el dieciocho de septiembre de mil nove-  
9 -cientos setenta y cinco, ante el notario doc-  
10 -tor Jorge Jara Grau, inscrita el veinticinco -  
11 -de los mismos; hipoteca que grava los lotes -  
12 -de terreno que forman las manzanas números  
13 -dieciséis y diecisiete de la lotización deno-  
14 -minada Inmaconsa. - Por escritura pública -  
15 -extendida el veinticinco de octubre de mil -  
16 -novecientos setenta y ocho, ante el notario a-  
17 -bogado Germán Castillo Suárez, anotada el o-  
18 -cho de febrero de mil novecientos setenta y  
19 -nueve, La Previsora Banco Nacional de Crédi-  
20 -to declara libre de este gravamen al lote -  
21 -número seis de la manzana número diecisiete  
22 -de la Lotización Inmaconsa. - Adquirió una -  
23 -mayor extensión de terreno, por compra a Ro-  
24 -sa Dumani viuda de Massuh; y José Gabriel, -  
25 -José Miguel, Roberto, Blanca Rosa y Astrid -  
26 -Regina Massuh Dumani, según escritura pública  
27 -extendida el treinta de agosto de mil nove -  
RCA / -cientos sesenta, ante el notario licenciado -  
28



Jorge Jara Grau, inscrita el dos de septiembre del mismo año . - Guayaquil, diecisiete de a-

bril de mil novecientos ochenta . - Firmado )

firma ilegible : Doctor José Santiago Castillo

Barredo - Registrador de la Propiedad del Can-

tón Guayaquil " . - Hay cinco timbres y un -

sello . -----

C E R T I F I C A D O . - MUNICIPALIDAD DE GUA -

YAQUIL - DEPARTAMENTO DE RENTAS . - Certificado

solar propio número tres tres cero siete seis.

CODIGO cincuenta y ocho - veinticuatro - trece.

C E R T I F I C O : Que la propiedad de Inma-

consa, situada en la Calle Inmaconsa de esta

ciudad, se encuentra al día en el pago de sus

impuestos municipales, por el presente año. - A-

VALUO COMERCIAL ochocientos setenta mil dos-

cientos sucres . - AVALUO CATASTRAL quinientos

veintidós mil cien sucres . - ARCHIVO Compro-

bado una firma ilegible - Visto Bueno otra -

firma ilegible : Empleados responsables de la-

emisión de este certificado . - Guayaquil, junio

doce de mil novecientos ochenta . - Firmado )

-firma ilegible : JEFE DE RENTAS".- Hay dos tim-

-bres y un sello . -----

C O M P R O B A N T E D E P A G O : BE-

NEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL,

Contribución del uno y medio por mil sobre -

predios urbanos . - Decreto Supremo número, vein-

RCA/28

1    titrés, de enero de mil novecientos treinta y -  
2    seis . - Decreto Ejecutivo número doscientos -  
3    treinta y nueve, de febrero veintiocho de mil  
4    novecientos cuarenta y nueve . - D cero sie-  
5    tè nueve dos cero ocho . - PROPIETARIO IN  
6    MACONSA - DIRECCION INMACONSA - AÑO mil  
7    novecientos ochenta . - CODIFICACION - : Parro-  
8    quia cincuenta y ocho - Manzana veinticua-  
9    tro - Solar trece . - AVALUO quinientos vein-  
10    tidós mil cien sucres . - VALOR UNO y ME-  
11    DIO POR MIL setecientos ochenta y tres su-  
12    cres quince centavos . - NOTA . - Este título  
13    no es válido si no lleva estampada la can-  
14    celación en la máquina registradora . - Firma-  
15    do ) firma ilegible : E. Puga N. - TESORERO  
16    Fecha de pago nueve de junio de mil  
17    novecientos ochenta . - Hay un sello cuya le-  
18    yenda es : Tesorería Cuerpo de Bomberos de  
19    Guayaquil - Recaudación Ventanilla número tres.-  
20    Se agregan, a esta escritura, los certificados  
21    de no adeudar al fisco, de todos y cada u-  
22    no de los fundadores de la compañía, y el -  
23    de integración de capital; así como los com-  
24    probantes de pago de los impuestos de alca-  
25    balas y sus adicionales causados por la trans-  
26    ferencia del inmueble para la conformación -  
27    del mismo . - Hasta aquí la minuta y sus -  
RCA / 28    documentos habilitantes insertos y agregados -



**BANCO DEL PACIFICO**

020

3210

**C E R T I F I C A M O S**

Que hemos recibido de

SR. MIGUEL FELIX LOPEZ	S/. 15.000,00
ING. GUIDO USCOCOVICH BODERO	12.500,00
ING. JOSE JULIO SERRANO CASTRO	10.000,00
ING. ARTURO DEJO VELEZ	10.000,00
	<u>S/. 47.500,00</u>
	=====

SON: CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 SUCRES.

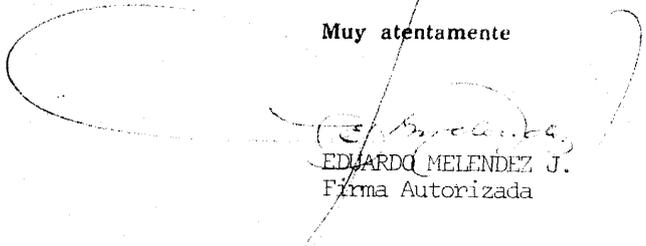
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

EQUITESA, EQUIPOS Y TERRENOS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

  
EDUARDO MELENDEZ J.  
Firma Autorizada

QUITIL. MARZO 17 1980  
Lugar y Fecha

mdem.

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres	
	SERRANO	CASTRO	JOSE JULIO	
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
	0700121650	50177		EQUATORIANA
Domicilio:	Ciudad	Calle y N°		
	60011			
Motivo de la solicitud	CONSTITUCION DE COMPANIA ✓			
Firma del solicitante	Fecha de presentación			
	5 NOV. 1980			
	a 4 de NOVIEMBRE de 1978			

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA.— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

**RAUL NIETO BRAVO**  
JEFE DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS  
ENCARGADO

SELO DE LA OFICINA ✓

NOTA.— No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



Revisado por [Signature]

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

021

Jefatura de Recaudaciones de GUAYAS

y haber Declarado Impuestos

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos:	Paterno	Materno	Nombres
	DEJO	VELEZ	ARTURO ISMAEL
Cédulas:	Identidad	Tributaria	Libreta Militar
	1300780317	01135	Ecuatoriana
Domicilio:	Ciudad	Calle y Nº	
	6001L		
Motiva de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		a 4 de NOVIEMBRE de 1978	

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA— Que el solicitante no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fiscales en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS.

KAUL NIETO BRAVO  
JEFE DE RECAUDACIONES DE GUAYAS  
ENCARGADO

SELLO DE LA  
OFICINA

NOTA No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

Revisado por

*[Signature]*

6-XI-80



MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



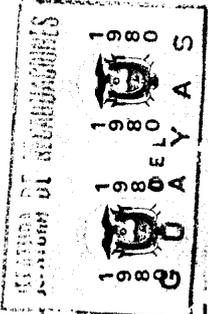
CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE



Apellidos: Paterno <b>FELIX</b>	Materno <b>LOPEZ</b>	Nombres <b>LUIS MIGUEL</b>	
Cédulas: Identidad <b>0902256345</b>	Tributaria <b>01136</b>	Libreta Militar	Nacionalidad <b>ECUATORIANO</b>
Domicilio: Ciudad		Calle y N° <b>GUAYAQUIL</b>	
Motivo de la solicitud <b>PARA CONSTITUCION DE COMPANIA PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación <b>6 NOV. 1980</b> <b>GUAYIL NOVIEMBRE 4 1980</b>	

VALIDO SIN ENMENDADURAS



Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

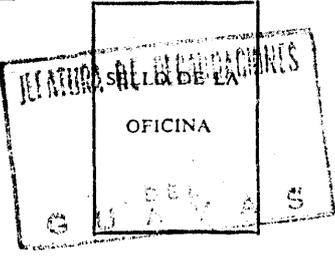
ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

PARA CONSTITUCION DE COMPANIAS

Frederico A. ...  
 Jefe de Recaudaciones del Guayaquil

6 NOV. 1980



NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.



REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres
INDUSTRIAS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION S/ A.		
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar Nacionalidad
R. U. C. 0990055629001	70279	ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº	
GUAYAQUIL	LORENZO DE GARAYCOA # 605	
Motivo de la solicitud	PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIA PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS	
.....	6 NOV. 1980	
Firma del solicitante	GUIL a 4 de NOVIEMBRE 80 de 197..	
	Fecha de presentación	

VALIDO SIN ENMENDADURAS

Revisado por

*[Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

VALIDO SIN ENMENDADURAS

PARA CONSTITUCION DE COMPAÑIAS

6 NOV. 1980

JEFATURA DE RECAUDACIONES  
SELLO DE LA  
OFICINA  
DEL  
GUAYAQUIL

*[Signature]*  
Fredy A. Saenz Tardivo  
Jefe de Recaudaciones del Guayas

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.





MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

023

DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS  
ALCABALAS

Nº 14646

ESPECIE VALORADA s/. 3.60

Guayaquil, 7 de Nov. de 1978

INMACONSA, /

Recibí del Señor / INDUSTRIAS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES S. A.

la suma de : OCHO MIL SETECIENTOS DOS 00/100 -x-x-x-x-x-x-x- sucres.

por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a: EQUITESA,

EQUIPOS Y TERRENOS, S. A. (Constitución de compañía),

del predio urbano ubicado en la parroquia Tarqui del Cantón

Guayaquil, consistente en : Lote de terreno (A-

parte a compañía),

según Aviso Nº 152 del Notario señor DR. JORGE MALDONADO

RENNELLA, siendo el valor real de la venta s/. 870.000,00

pero se cobra el

impuesto sobre s/. 870.200,00 por ser este avalúo de Catastro del

Código: Nº 58-24-13, con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/. 10

Gradual 1 % por " 870.000,0 s/. 8.702,00 Seg. Art. 359-IV-7

Suman s/. 8.702,00...

Descuento % según aviso s/.....

Total s/. 8.702,00...

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el .....

..... y que se ha cobrado con el % de descuento,

por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior.

Emitido.

Tesorero Municipal

El Jefe de Rentas

CERTIFICADO  
GOBIERNO MUNICIPAL

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el

comprobante 14646 son correctos y que el valor de... 8.702,00.

..... ingresó a Caja el día 11, 1978 de 197..

Elaborado por

Fecha up Supra.

El Jefe de Rentas

c.o

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 33872 IC

NOMBRE INMACONTA, INDUSTRIAS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES, S.A.  
FECHA nov. 12/80 ARCHIVO N°.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio Público	
52.01.10	1% adicional de Alcabalas	22483,28
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% ADICIONAL DE ALCABALA, COMP. # 2216		
NOTARIO: DR. JORGE MALDONADO		
CH/758885/pac.		
Son: DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES 28/100SUCRES		
Total		2.486,28

Recaudador

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL  
13 NOV. 1980  
FUNDADO 5  
ENTRADA N°.



# Junta de Beneficencia de Guayaquil

024

44407 **IMPUESTO DE ALCABALAS** Por \$ 2.486,28

ORIGINAL

RECIBI de INMACONSA, INDUSTRIAS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES  
la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 28/100 sucres,  
por concepto del uno por ciento adicional al Impuesto de Alcabalas, sobre un valor de  
S/ 870.200,00 por la transferencia  
de dominio de lote de terreno - a/N. de EQUITESA, EQUIPOS Y TERRENOS S.A  
Parroquia Guayquil - Ag. de con. No. 758886 - Cda. Bco. - Cda. Bco. - Cda. Bco.

según Art. 2o. del Decreto Ejecutivo No. 900 del 22 de Mayo de 1946.

Guayaquil, 12 de Noviembre de 1980

Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO  
TESORERO

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE  
GUAYAQUIL  
TESORERIA  
12 NOV. 1980  
RECIBIDO**

## CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

No 53492

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/ 2.486,28

Se recibido de " I N M A C O N S A " INDUSTRIAS DE MATERIALES PARA CONSTRUCCIONES S. A.  
la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA I SEIS, 28/100 SUCRES (Art. 360 L.R.M.)  
Por concepto del Impuesto del **UNO POR CIENTO** adicional a la **ALCABALA** creado por Decreto Legislativo  
de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio  
del Predio A P O R T E INMUEBLE CONSTITUCION DE COMPANIA : L O T E DE TERRENO No. -  
13.- v a c i o - en la Mz. No. - 24.- Parroquia PASCUALES.- Cda. 58 -24 -13.-  
Situado en: Km.- 10.- al costado Carretera GUIL.-DAULE.- Por S/ 870.200,00.-  
Que hace a favor de " E Q U I T E S A ", Equipos y Terrenos S. A.

Escritura celebrada por Notario 70.- Guayaquil a 12 de NOVBRE de 1980

Dr. JORGE MALDONADO RENNELLA

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

Pagado: EL HORADO  
Banco: Parque  
No. del Cheq. DEL GUAYAS Cta. No. 758887  
C. Urres M.

Econ. Enrique Andrade  
Tesorero

Arbitero R. R. Cedeño  
Jefe de Sección Revisión

Nº 4282 7

REPULICA DEL ECUADOR  
JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

IMPUESTO PARA LA DEFENSA NACIONAL SOBRE ALCABALAS

Guayaquil, 12 de Novbre/80 de 197

Recibí de Inmaconsa, Industrias de Materiales para Construcciones S.A.  
la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES 14,100 Sucres  
por el Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta que  
hace a EQUITESA, Equipos y Terrenos S.A.  
del predio ubicado en la calle  
de la Parroquia Tarqui, del Cantón Provincia  
consistente en lote de terreno  
Valor de la Venta \$ 870.000,00  
Valor sobre el que se paga el Impuesto \$ 870.200,00 según aviso Nº 152  
del Notario Dr. Valderrada

12 NOV. 1980

1/20/00 para DEFENSA NACIONAL \$ 1.243,14

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

INCORPORAR A LA ESCRITURA

NOTARIO



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL  
DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO Nº. 3033, R. O. Nº. 729, DICIEMBRE 12, 1979)

CERTIFICADO No. 2101 POR S/. 1.087,54

Guayaquil, 6 de Nov. de 197<sup>80</sup>

Aviso No. 152 Notaría No. 7 Notario DR. JORGE MALDONADO RENNELLA

Contrato de: Constitución de compañía con aporte de lote de terreno

Que otorga: Inmaconsa, Industrias de Materiales para Construcciones S.A.

A favor de: EQUITESA, Equipos y Terrenos S. A.

Cantón Guayaquil, Ciudad -X-X-X-X-X-X-X- Parroquia Tarqui

Calle : KM. 10 de la carretera No. entre

y Gquil. - Daule Rol No. Cod. Catastro No. 58-24-13

Avalúo Comercial S/. 870.200,00 Precio de Venta S/. 870.000,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. 870.200,00 Da S/. 1.087,54  
adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mep. de S/.

Impuesto S/.

SON: UN MIL OCHENTA Y SIETE 54/100 -X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X- SUCRES

REGISTRADO RECIBI CONFORME  
Jefe de Catastro Luis Ernesto Vera Tolosa  
CABALLER MUNICIPAL JEFF

Cobrado en:  
Efectivo   
Cheque No. banco

J. Maldonado  
NOTARIO PUBLICO  
(FIRMA Y SELLO)  
Guayaquil

12 NOV. 1980



INTERESADO  
(Para exhibir Registrador Propiedad)



**EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL**

DIRECCION FINANCIERA

**CERTIFICADO No 7732**

Tasa No. 996

Solicitud No. 2826

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de Alcantarillado, certificamos que el inmueble ubicado en la Zona

Propietario: Inmaconsa.-

Objeto: Aporte a Compañía.-

Comprador: -----

Código Municipal No. 58-024-10 Urbanización Inmaconsa Parroquia Pascuales

Calle Km 10 Vía a Daule No. ---- Manzana 24 Solar 13

Areas | Solar 10,872,00 m<sup>2</sup>; Construcción (para Permiso Municipal) 0-----m<sup>2</sup>

| Propiedad Horizontal ----- m<sup>2</sup>; Piso No. ----- Local No. -----

Pago anterior ----- Recibo No.----- Fecha ----- Por \$ -----

está EXENTO DEL PAGO DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL DE MEJORAS PARA OBRAS DE ALCANTARILLADO por Pago anterior  Sin canalización  Zona 4

En consecuencia, queda autorizado para celebrar aporte a constitución de compañía.

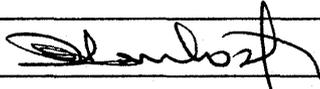
Guayaquil, 27 de mayo de 1980

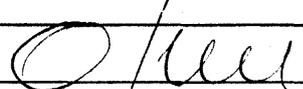
<p>COMPROBADO</p>  <p>JEFE DE CATASTRO</p>	<p>REVISADO</p>  <p>COMODOR GENERAL</p>	<p>CERTIFICADO</p>  <p>DIRECTOR FINANCIERO</p>
--	--	---

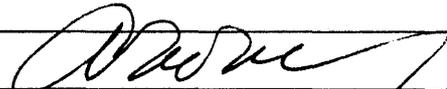


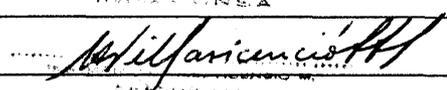
2 e, en un mismo texto, quedan elevados a -  
 3 escritura pública . - Yo, el notario doy fe -  
 4 que, después de haber sido leída, en alta voz,  
 5 toda esta escritura, a los otorgantes, éstos -  
 6 la aprueban y la suscriben conmigo, el nota-  
 7 rio, en un solo acto . - Entre líneas: se  
 8 anualmente-Sí valen. Entre líneas: pa-  
 9 ra lo cual hará - Vale.

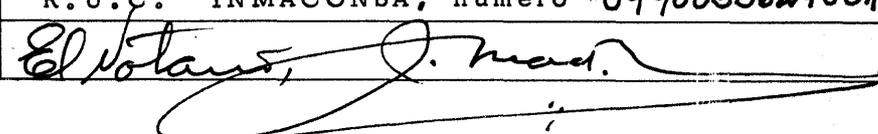
10  
 11 Ing. Civ. Guido Usocovich Boderó.-  
 12 C.C. 0700180193 C.T. 74253

13  
 14   
 15 Ing. Civ. José Julio Serrano Castro.  
 16 C.C. 0700121650 C.T. 50177

17  
 18   
 19 Dr. Miguel Félix López . -  
 20 C.C. 0902256345 C.T. 76296

21  
 22   
 23 Ing. Mec. Arturo Dejo Vélez . -  
 24 C.C. 1300780317 C.T. 74255

25 del Ministerio de Construcciones S. A.  
 26 INMACONSA  
 27   
 R.U.C. INMACONSA, número 0990055629001

RCA  Se  
 "MUNDO"

otorgó ante mí; en fe, de ello confiero este TERCER TESTIMONIO que, en veinticinco fojas útiles, sellada y firmada en la Ciudad de Guayaquil, a los CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO.



*J. Maldonado*  
**Dr. Jorge Maldonado Ranzilla**  
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy; por Resolución # 12510 del Intendente de Compañías - queda inscrito el Aporte de fojas 2817 a 2872 # 128 del Registro de Propiedad y anotado bajo el # 251 del Repertorio, Guayaquil a los catorce de mil novecientos ochenta y uno - El Registrador de la Propiedad.

*J. Castillo*  
**Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA**  
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil

Certifico que hoy; se tomó nota de esta escritura a foja 7470 del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y uno, al margen de la inscripción respectiva, Guayaquil a los catorce de mil novecientos ochenta y uno. El Registrador de la Propiedad.

*J. Castillo*  
**Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARRERA**  
Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil



FE: Que en esta fecha y al margen de la escritura pública correspondiente y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número doce mil quinientos diez de la Superintendencia de Compañías, tomé nota de la aprobación de la constitución de compañías a que se refiere el presente testimonio.- Guayaquil, enero dieciseis de mil novecientos ochenta y uno.-



*J. Maldonado*  
**Dr. Jorge Maldonado Rennella**  
 Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

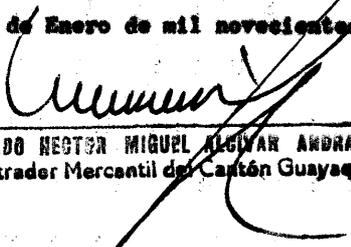
**CERTIFICO:** Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 12.510, dictada el ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta, por el Sr. Intendente de Compañías-Encargado, fue inscrita hoy, esta escritura pública de fojas 459 a 509, número 36 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.169 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

*Miguel Alvarado Andrade*  
**ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

**CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

*Miguel Alvarado Andrade*  
**ABOGADO NESTOR MIGUEL ALVARADO ANDRADE**  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de la Construcción de Guayaquil, de la Compañía "EQUITESA, EQUIPOS Y TERRENOS S. A."- Guayaquil, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.-

  
ABOGADO HESTON MIGUEL ALVARADO ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

